



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157 -2016-MPH/A.**

Ayacucho, 14 MAR. 2016

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 45-2016-MPH/16, de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de la Resolución de Alcaldía 1033-2015-MPH/A, de fecha 24 de diciembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con Informe N° 1497-2015-MPH/56, del 7 de enero del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicitó al Gerente Municipal se ORDENE LA CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1033-2015-MPH/A, en el sentido que se mencione en la parte considerativa y resolutive los términos: la RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES por parte de la Constructora NEPAL SAC.;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444-Rectificación de Errores: Se refiere en el Numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". El Numeral 201.2, señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el Inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972-Organización de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, emitir Resolución de Alcaldía conforme a las leyes en vigencia;

Que, resulta procedente lo solicitado, debiendo atenderse como rectificación de error material, que tiene la misma naturaleza de una corrección de un acto administrativo o resolución, situaciones que no alterará lo sustancial del contenido de la Resolución, ni el sentido de la decisión. Debiendo proceder con el acto rectificatorio en cuanto al Considerando Décimo Segundo y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1033-2015-MPH/A;

Que, en tal sentido, conforme se advierte de los antecedentes de autos y la normativa correspondiente, se justifica el requerimiento de ampliación de plazo a favor de la precitada Obra por sesenta días calendarios y por la causal de limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. En consecuencia, procede la Ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Representante Legal del contratista, máxime si se tiene en cuenta que dicha ampliación cuenta con la aprobación tanto de la Sub Gerencia de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en el Décimo Segundo Considerando y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía 1033-2015-MPH/A, de fecha 24 de diciembre de 2015, con el texto siguiente:

**DICE:** (Considerando Décimo Segundo):

Que, en tal sentido, conforme se advierte de los antecedentes de autos y la normativa correspondiente, se justifica el requerimiento de ampliación de plazo a favor de la precitada Obra por sesenta días calendarios y por la causal de limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. En consecuencia, procede la Ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Representante Legal del contratista, máxime si se tiene en cuenta que dicha ampliación cuenta con la aprobación tanto de la Sub Gerencia de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Área 'Verdes en el AA.HR. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho": por 27 días calendarios, contados del 26 de diciembre del 2015 al 21 de enero del 2016, solicitada por el Representante Legal del Contratista "Constructora NEPAL SAC", en mérito a lo expuesto precedentemente.

**DEBE DECIR:** (Considerando Décimo Segundo):

Que, en tal sentido, conforme se advierte de los antecedentes de autos y la normativa correspondiente, se justifica el requerimiento de ampliación de plazo a favor de la precitada Obra por sesenta días calendarios y por la causal de limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. En consecuencia, procede la Ampliación de plazo N° 03, solicitada por el Representante Legal del contratista, **y renuncia a los mayores gastos generales de la solicitud del 11 de diciembre de 2015**, máxime si se tiene en cuenta que dicha ampliación cuenta con la aprobación tanto de la Sub Gerencia de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto "Construcción de Pistas, Veredas y Habilitación de Área 'Verdes en el AA.HR. Covadonga, Sector 02 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho": por 27 días calendarios, contados del 26 de diciembre del 2015 al 21 de enero del 2016, solicitada por el Representante Legal del Contratista "Constructora NEPAL SAC", **y renuncia a los mayores gastos generales de la solicitud del 11 de diciembre de 2015**, en mérito a lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Unidad de Programas e Inversiones y Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
**Med. S. Hugo Aedo Mendoza**  
 ALCALDE

